



Secretaría General

ARTÍCULO 47 - ESTATUTOS DEL SUPAUAQ

Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría General

- a) Representar legal y oficialmente al Sindicato y al Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el CCT.
- c) Actuar como representante del Sindicato en todos los actos en que éste participe.
- d) Resolver los problemas cuya solución inmediata no permita acuerdo previo con las y los demás integrantes del Comité Ejecutivo, responsabilizándose ante el propio Comité, la Asamblea General, el Consejo Consultivo y las Comisiones Autónomas de dichas resoluciones.
- e) Presidir las sesiones del Consejo Consultivo, las sesiones del Comité Ejecutivo y autorizar y firmar las actas respectivas.
- f) Ser miembro ex officio de todas las Comisiones Especiales.
- g) Coordinar y presidir las actividades del Comité Ejecutivo.
- h) Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos, vista previa de la Secretaría de Finanzas.
- i) Conducirse con independencia, responsabilidad, transparencia y ética en el desempeño de sus funciones.
- j) Asumir la representación legal en la comisión bilateral del Fideicomiso de Jubilaciones y Pensiones e informar en Asamblea General los movimientos de éste.
- k) Acordar por consenso con todas las Secretarías los asuntos a su cargo y mantener constante comunicación en todo lo relativo al Sindicato.
- l) Las demás que se deduzcan de la naturaleza propia de sus funciones.